



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 20 - Ciudad de México, martes 21 de diciembre de 2021](#)

Reglamento de la Cámara de Diputados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 149, numeral 2, fracción III; 158, numeral 1, fracción V; 161, numeral 1, fracción III; 168, numeral 1; y se adiciona un artículo 171 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de reuniones en conferencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 404.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 54/2018**.

Se declara la **invalidez** del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, adicionado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho, así como de los artículos transitorios segundo y tercero del referido decreto, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018.



Voto Particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 482.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.7363 M.N.** (veinte pesos con siete mil trescientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Código de Conducta del Banco de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 492.

Decreto por el que se **reforman** el numeral 5 del apartado I “Actuación pública”; el título del numeral 2 del apartado II “Información pública y protección de datos personales”; los numerales 1, 2 y 3 del apartado V “Recursos humanos”; el numeral 2 del apartado VIII “Control interno”; los numerales 1, 2, 5, primero y segundo párrafo y 6 del apartado X “Desempeño permanente con integridad”; los numerales 1 y 2 del apartado XI “Cooperación con la integridad”; los numerales 2, incluyendo su título, 3, segundo párrafo y 4, del apartado XII “Comportamiento digno”; los numerales 2, 7 y 14, primer párrafo del apartado XIII “Adecuado uso, protección y preservación de la información”; el numeral 3 del apartado XIV “Seguridad, protección civil y medio ambiente”; el primer y sexto párrafo del apartado de “Quejas y Denuncias”; el segundo párrafo del apartado de “Interpretación y Difusión”, así como el Glosario del Código de Conducta, aprobado por la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, en sesión del 25 de enero de 2019.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Queda sin efectos cualquier otra disposición administrativa de jerarquía similar o inferior que se oponga a las presentes modificaciones.